



FPA 1366/2018/CS1-CA1

Leguizamón, Luis y otros c/ Est. Nac.
Argentino - PEN - Ministerio de
Seguridad - DNG s/ diferencias salariales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Leguizamón, Luis y otros c/ Est. Nac. Argentino - PEN - Ministerio de Seguridad - DNG s/ diferencias salariales”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FPA 1366/2018/CS1-CA1

Leguizamón, Luis y otros c/ Est. Nac.
Argentino - PEN - Ministerio de
Seguridad - DNG s/ diferencias salariales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional – Gendarmería Nacional Argentina –parte demandada-**, representado por el **Dr. Emilio Fouces**.

Traslado contestado por **Rodolfo Almeida, Luis Leguizamón y Francisco Del Valle Vega –parte actora-**, representados por el **Dr. Juan Alberto Manuel Liva**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Paraná**.